

Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

CONVENIO No. 05-2021 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de abril del año dos mil veintiuno (20/04/2021), comparecemos: Por una parte, Licenciada Silvia Eugenia Valdez Monterroso, de sesenta y un (61) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración y Evaluación Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento ochenta y dos espacio doce mil novecientos veinticinco espacio cero ciento uno (2182 12925 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente en funciones, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos treinta y cuatro guión dos mil veintiuno (DIREH-1734-2021) de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno (16/03/2021), acta de toma de posesión del cargo número catorce guión dos mil veintiuno (14-2021) del dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno (18/03/2021), asentada en el libro de Actas de identificado bajo el registro número cincuenta mil novecientos diez (50910), en el folio doscientos veinticinco (225) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019) del diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial trescientos ochenta y cuatro guión dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13; y por otra parte, Eutilia Saéz Saéz, de sesenta y tres (63) años de edad, de nacionalidad española, soltera, Religiosa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil novecientos veinticuatro espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2924 39490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Futuro Vivo, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por la Notaria Maria Luisa Estrada López de fecha doce de enero de dos mil veinte (12/01/2020), inscrita bajo la partida trescientos cincuenta y seis (356), folio trescientos cincuenta y seis (356) del libro setenta (70) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede la de la Asociación Futuro Vivo, ubicada en la décima calle veintiuno guión noventa y siete, zona quince, Vista Hermosa III (10ª. calle 21-97, zona 15, Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Eke Elvira Sáiz

hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (05-2021) DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Antecedentes. La Asociación Futuro Vivo, es una Institución de servicio social que ha venido desarrollando, desde 1997 un programa con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad, asimismo población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles de educación preprimaria y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera con la Resolución Ministerial número uno guión dos mil veintiuno (1-2021) de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021), resuelven formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil veintiuno (2021).-----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno ampliado por el Congreso de la República mediante Decreto 12-2020, 13-2020, Acuerdo Gubernativo 20-220, artículo 1 Acuerdo Gubernativo 253-2020 Distribución analítica del Presupuesto 2021, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

TERCERA: Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.350,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la Asociación Futuro Vivo haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para una cantidad total de ciento cincuenta y sesenta y uno (161) niños, en el Nivel Preprimario cincuenta (50) niños y en el Nivel Primario ciento once (111) niños; así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en música, inglés e informática, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Colegio Futuro Vivo, de conformidad con las RESOLUCIONES Números 681-99-E.P del catorce de

Quilley





*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Sub
Guatemala

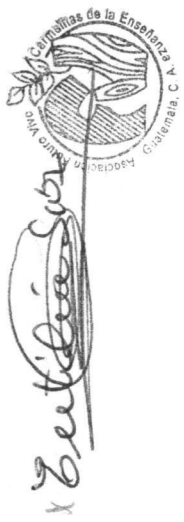
octubre mil novecientos noventa y nueve (14/10/1999), emitida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará formación en valores y se les brindará alimentación. La presente subvención deberá ser utilizada un noventa por ciento (90%) para el pago de salarios de personal docente y un diez por ciento (10%) para el pago de salarios de personal administrativo, que preste sus servicios en el referido programa educativo, La Asociación Futuro Vivo, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 142-2017 "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha 3 de julio de 2017, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b) Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula octava, que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 6, 30 y 36 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima primera literal B del presente convenio.
- f) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas terceras y décima primera literal B.
- g) Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos; para darle cumplimiento a la presente literal se utilizaran los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015

Calden





Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.

- h) Periodicidad de las Evaluaciones de la Ejecución de los desembolsos. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal h del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha 3 de julio de 2017. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

SEXTA: Disponibilidad presupuestaria: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal i del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 "Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones" de fecha 3 de julio de 2017. El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 6, 30 y 36 Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

SEPTIMA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial número uno guión dos mil veintiuno (1-2021) de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021), emitida por las autoridades del Ministerio de Educación, se fundamenta en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil Veintiuno ampliado con el Acuerdo Gubernativo 253-2020; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas según el cual la ASOCIACIÓN FUTURO VIVO, adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos; libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas

Handwritten signature





Ministerio de Educación

Guatemala. C. A.

Entelean Siza

Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, **B.3**, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, **B.4**, Publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, **B.5**, La ASOCIACION FUTURO VIVO y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita, **B.6**, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la ASOCIACION FUTURO VIVO y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, **B.7**, Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, **B.8**, La ASOCIACION FUTURO VIVO y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, **B.9**, Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo

Calderon





Ministerio de Educación

Guatemala. C. A.

x
Bret...

dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016).-----

DECIMA PRIMERA: Prohibiciones. La ASOCIACION FUTURO VIVO, tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio, **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el Centro Educativo objeto de esta subvención, **f)** Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran, **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, **c)** Si la ASOCIACION FUTURO VIVO no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

DÉCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno (31/12/2021). La revalidación estará sujeta a: **(a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la ASOCIACION FUTURO VIVO sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, **(b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes a través de Adenda, la cual pasara a formar parte del presente convenio. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda la que pasará a integrar el convenio.-----

DÉCIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, **b)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la ASOCIACION FUTURO VIVO **c)** Certificación del Número de

Calden



Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

Identificación Tributaria (NIT), d) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, e) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, f) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, g) certificación del Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental del Educación Guatemala Oriente, h) Constancia de la cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, i) La nómina del establecimiento educativo con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende, j) Finiquito recíproco entre ambas partes, k) Autorización de funcionamiento y constancia de probidad del centro educativo, l) Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas .-----

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura integra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en ocho (8) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----


Licda. Silvia Eugenia Valdez Monterroso
Directora Departamental de Educación
Guatemala Oriente en Funciones




Eutilia Saez Saez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de la
Asociación Futuro Vivo

